

**CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ**, de      años de edad,      , del domicilio de      , departamento de      ; con Documento Único de Identidad número      ; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **NORMA MARINA CONCEPCION QUIJANO DURAN**, de      años de edad,      , del domicilio de      , departamento de      , con Documento Único de Identidad Número:      , con Número de Identificación Tributaria:      , y Numero de Registro Tributario:      ; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare la **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero cero siete – dos mil veinte, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, a favor de la CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO PARA EL SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE DINAMIZACION Y PROCESO DE FORMACIÓN COMUNITARIAS EN EL AMSS**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago**: Es el realizado a la CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio**: es el que proporcionará la CONTRATISTA, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e)**

**Contratista:** es **NORMA MARINA CONCEPCION QUIJANO DURAN**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** La contratación de productos alimenticios preparados, para ser entregados en las diferentes actividades del proyecto “Fortaleciendo la gestión del espacio público en el marco de la equidad, cultura de paz y sostenibilidad en el AMSS” principalmente aquellas que se deriven de la actividad R2.A3 Diseño e Implementación de forma participativa de acciones de dinamización sociocultural en los espacios públicos revitalizados bajo un enfoque de derechos, retomando las reflexiones y propuestas del primer proyecto de espacio público. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fuente de financiamiento denominada: **COAMSS/OPAMSS/AMB- FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST. EN EL AMSS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a cancelar es hasta la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, Iva incluido, de los cuales se realizarán las deducciones de Ley que correspondan. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de COAMSS/OPAMSS/AMB- FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST. EN EL AMSS. El original del Acta de Recepción del servicio, firmada por la Administradora de la Orden de Compra o Administrador del Contrato y la contratista. Orden de pedido firmada por el la Administradora del Contrato. Listados de asistencia originales. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará por medio de pagos parciales el día viernes siguiente a la fecha en que la Factura, Orden de Pedido y el Acta de Recepción cumplieron ocho días calendario de haber sido recibido en Tesorería. Se debe tomar en cuenta de que, en la OPAMSS, la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en día de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizarle sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento **COAMSS/OPAMSS/AMB- FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST. EN EL AMSS**, y según las condicionantes establecidas en la

cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista proporcionará los servicios a la OPAMSS, de conformidad a las especificaciones técnicas contempladas en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle: La OPAMSS requiere contratar los servicios para el suministro de alimentos para diferentes actividades a desarrollar, considerando lo siguiente: Refrigerio salado como sándwich, croissant, panini, bebida (jugo o soda), postre o fruta de estación fresca, según lo ofertado. **CONDICIONES GENERALES:** Los alimentos deberán ser de buena calidad y el proveedor deberá enlistar al menos 2 combinaciones de menú al momento de realizar la oferta. Los servicios de alimentación serán servidos en las instalaciones que serán definidas por el administrador de la orden de compra o contrato por medio de órdenes de pedidos, en los municipios de Cuscatancingo, Ayutuxtepeque, Mejicanos, San Salvador, al momento de enviar las órdenes de pedido se establecerá el menú a servir aprobado por parte de la OPAMSS. Cada uno de los productos deberán ser entregados en depósitos amigables con el medio ambiente, de preferencia, servidos en depósitos de papel y/o cartón, pero será el administrador del contrato quien establezca la forma de entrega y presentación de los productos previa entrega. Los productos deberán ser entregados a la hora establecida, la entrega la definirá el administrador de contrato. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica. Las ordenes de pedido se realizarán con un máximo de hasta 5 días hábiles antes del evento previamente enviada al proveedor. Las entregas se realizarán en fecha y lugar acordado 2 horas antes del evento por el proveedor. Las fechas de las actividades a realizar, se definirán en coordinación con la administradora del contrato. Las cantidades de refrigerios podrán aumentar y/o disminuir, según lo indique el administrador del contrato. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía de cumplimiento de contrato deberá emitirse a favor de la OPAMSS, y podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: pagare, fianza bancaria o de una compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en El Salvador, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para asegurar que se cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que los bienes serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía deberá presentarse en un plazo **de 10 días hábiles posterior a la firma del contrato** y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una vigencia de un año**. En las garantías se deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso de que el ofertante sea persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa

individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso de que el ofertante sea persona jurídica, en las garantías se deberá escribir su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparece en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de las garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS, de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación es a partir de la fecha que se establezca en la orden de Inicio hasta el treinta de junio de dos mil veinte. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. SUBCONTRATACIÓN:** El contratista solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que no estén inhabilitados para contratar conforme a la LACAP y demás Leyes. El contratista sólo ostentará derechos frente al contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente a la OPAMSS responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; la OPAMSS podrá modificar el contrato en

ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al contratado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada podrá remitir la solicitud de prórroga al Administrador del Contrato, quien se encargará de dar el trámite de la respectiva prórroga. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta.

**X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP.

**XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

**XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

**XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en

detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si persistieren las desavenencias serán resueltas definitivamente por mediación, y en caso de que no se lograse un acuerdo por las partes a través de esta vía, o éste fuese parcial, la controversia se someterá a arbitraje de derecho; todo lo anterior conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por arbitro único. El lugar de arbitraje será dentro de del departamento de San Salvador El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de la jurisdicción de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS.

**XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución.

**XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o

durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Sandra Carolina Castillo de Kader, técnica de la Unidad de Desarrollo Económico y Cohesión Social de OPAMSS, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución de este y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Art. 82 Bis de la LACAP y su Reglamento. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: **Y, NORMA MARINA CONCEPCION QUIJANO DURAN**, ubicada en \_\_\_\_\_ y al correo electrónico: \_\_\_\_\_. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.

**Celina del Carmen Cruz Martínez**  
**Directora Ejecutiva**  
**En Funciones y Ad-honorem**

**Norma Marina Concepción Quijano Duran**  
**Contratista**

la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, comparecen: **CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ**, de \_\_\_\_\_ años

de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_; persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **NORMA MARINA CONCEPCION QUIJANO DURAN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, y Numero de Registro Tributario: \_\_\_\_\_; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare la **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como tuyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “**Y. Bichara**” e “**Illegible**”; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO PARA EL SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE DINAMIZACION Y PROCESO DE FORMACIÓN COMUNITARIAS EN EL AMSS**, el cual, se registrá por las siguientes cláusulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: La contratación de productos alimenticios preparados, para ser entregados en las diferentes actividades del proyecto “Fortaleciendo la gestión del espacio público en el marco de la equidad, cultura de paz y sostenibilidad en el AMSS” principalmente aquellas que se deriven de la actividad R2.A3 Diseño e Implementación de forma participativa de acciones de dinamización sociocultural en los espacios públicos revitalizados bajo un enfoque de derechos, retomando las reflexiones y propuestas del primer proyecto de espacio público.

**II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fuente de financiamiento denominada: **COAMSS/OPAMSS/AMB-**

**FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST.**

**EN EL AMSS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a cancelar es hasta la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, Iva incluido, de los cuales se realizarán las deducciones de Ley que correspondan. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de COAMSS/OPAMSS/AMB- **FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST. EN EL AMSS**. El original del Acta de Recepción del servicio, firmada por la Administradora de la Orden de Compra o Administrador del Contrato y la contratista. Orden de pedido firmada por el la Administradora del Contrato. Listados de asistencia originales. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará por medio de pagos parciales el día viernes siguiente a la fecha en que la Factura, Orden de Pedido y el Acta de Recepción cumplieron ocho días calendario de haber sido recibido en Tesorería. Se debe tomar en cuenta de que, en la OPAMSS, la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en día de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA**

**CONTRATANTE**: El contratante se obliga para con el contratista a realizarle sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento **COAMSS/OPAMSS/AMB- FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST.**

**EN EL AMSS**, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: El contratista proporcionará los servicios a la OPAMSS, de

conformidad a las especificaciones técnicas contempladas en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle: La OPAMSS requiere contratar los servicios para el suministro de alimentos para diferentes actividades a desarrollar, considerando lo siguiente: Refrigerio salado como sándwich, croissant, panini, bebida (jugo o soda), postre o fruta de estación fresca, según lo ofertado.

**CONDICIONES GENERALES**: Los alimentos deberán ser de buena calidad y el proveedor deberá enlistar al menos 2 combinaciones de menú al momento de realizar la oferta. Los servicios de alimentación serán servidos en las instalaciones que serán definidas por el administrador de la orden de compra o contrato por medio de órdenes de pedidos, en los municipios de Cuscatancingo, Ayutuxtepeque, Mejicanos, San Salvador, al momento de enviar las órdenes de pedido se establecerá el menú a servir aprobado por parte de la OPAMSS. Cada uno de los productos deberán ser entregados en depósitos

amigables con el medio ambiente, de preferencia, servidos en depósitos de papel y/o cartón, pero será el administrador del contrato quien establezca la forma de entrega y presentación de los productos previa entrega. Los productos deberán ser entregados a la hora establecida, la entrega la definirá el administrador de contrato. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica. Las ordenes de pedido se realizarán con un máximo de hasta 5 días hábiles antes del evento previamente enviada al proveedor. Las entregas se realizarán en fecha y lugar acordado 2 horas antes del evento por el proveedor. Las fechas de las actividades a realizar, se definirán en coordinación con la administradora del contrato. Las cantidades de refrigerios podrán aumentar y/o disminuir, según lo indique el administrador del contrato.

**V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía de cumplimiento de contrato deberá emitirse a favor de la OPAMSS, y podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: pagare, fianza bancaria o de una compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en El Salvador, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para asegurar que se cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que los bienes serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía deberá presentarse en un plazo **de 10 días hábiles posterior a la firma del contrato** y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una vigencia de un año**. En las garantías se deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso de que el ofertante sea persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso de que el ofertante sea persona jurídica, en las garantías se deberá escribir su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparece en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de las garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS, de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías.

**VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación es a partir de la fecha que se establezca en la orden de Inicio hasta el treinta de junio de dos mil veinte.

**VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento

por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. SUBCONTRATACIÓN:** El contratista solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que no estén inhabilitados para contratar conforme a la LACAP y demás Leyes. El contratista sólo ostentará derechos frente al contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente a la OPAMSS responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; la OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al contratado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada podrá remitir la solicitud de prórroga al Administrador del Contrato, quien se encargará de dar el trámite de la respectiva prórroga. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la

personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y

Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si persistieren las desavenencias serán resueltas definitivamente por mediación, y en caso de que no se lograse un acuerdo por las partes a través de esta vía, o éste fuese parcial, la controversia se someterá a arbitraje de derecho; todo lo anterior conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por arbitro único. El lugar de arbitraje será dentro de del departamento de San Salvador El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de la jurisdicción de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX.**

**ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Sandra Carolina Castillo de Kader, técnica de la Unidad de Desarrollo Económico y Cohesión Social de OPAMSS, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución de este y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Art. 82 Bis de la LACAP y su Reglamento. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: \_\_\_\_\_. Y, **NORMA MARINA CONCEPCION QUIJANO DURAN**, ubicada en \_\_\_\_\_ y al correo electrónico: \_\_\_\_\_. Y, Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Ingeniero **Celina del Carmen Cruz Martínez**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii) b)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO PARA EL SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE DINAMIZACION Y PROCESO DE FORMACIÓN COMUNITARIAS EN EL AMSS**, y **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

**Celina del Carmen Cruz Martínez**  
**Directora Ejecutiva**  
**En Funciones y Ad-honorem**

**Norma Marina Concepción Quijano Duran**  
**Contratista**